

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió la anterior diligencia de notificación realizada por la parte ejecutante a la demandada- ROSA TULIA CERINZA SARMIENTO-, en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, enviando mensaje de datos a la dirección electrónica rcerinzas@yahoo.es.

Se hace constar igualmente, que se anexó prueba de que el mensaje contentivo de la notificación, fue entregado y leído por la demandada, el día 18 de marzo de 2023, por lo que la notificación quedó surtida el día 23 de marzo del cursante año.

Qué, el término para que la ejecutada pagara, venció el día 30 de marzo de 2023, y el término para excepcionar, expiró el día 13 de abril del año que avanza, en silencio.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 21 de abril de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto ordena seguir adelante la ejecución Art. 440 del C.G. del Proceso
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Banco Comercial AV Villas Nit 860.035.827-5
Demandado	: Rosa Tulia Cerinza Sarmiento CC N° 52.350.329
Radicado	: 630014003007-2023-00120-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

*« Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. »*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la señora ROSA TULIA CERINZA SARMIENTO y a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 08 de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**TERCERO:** SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**CUARTO:** CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$702.950 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

067 DE abril 24 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3edab80621d2b9abd9d616f733242346a99ce8a95eef02258a25fcc3be08f4**

Documento generado en 20/04/2023 04:45:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**